

EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/2416/2017 700-CVV-RE-07

En la Ciudad de México, a dieciocho de septiembre de dos mil diecisiete
VISTOS para resolver en definitiva los autos del procedimiento de verificación seguido al inmueble ubicado en Camino Viejo a San Francisco, colonia Los Ángeles, Delegación Iztapalapa, de esta Ciudad, mismo que se señala en la fotografía inserta en la Orden de Visita de Verificación materia del presente asunto; atento a los siguientes:
RESULTANDOS
1 En fecha diez de agosto de dos mil diecisiete, se emitió la orden de visita de verificación al inmueble citado al rubro, identificada con el número de expediente INVEADF/OV/DUYUS/2416/2017, misma que fue ejecutada el día once del mismo mes y año, por personal especializado en funciones de verificación asentando en el acta los hechos, objetos, lugares y circunstancias observados.————————————————————————————————————
2 El veinticuatro de agosto de dos mil diecisiete, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto, el escrito signado por mediante el cual formuló observaciones respecto de los hechos, objetos, lugares y circunstancias contenidos en el acta de visita de verificación materia del presente asunto, recayéndole acuerdo de fecha veintinueve de agosto de dos mil diecisiete, mediante el cual se tuvo por reconocida la personalidad del promovente en su carácter del inmueble materia del presente procedimiento, señalándose fecha y hora para la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y formulación de alegatos, misma que se llevó a cabo a las doce horas con treinta minutos del día diecinueve de septiembre de dos mil diecisiete, en la cual se hizo constar la comparecencia del promovente, diligencia en la que se desahogaron las pruebas y se formularon alegatos de manera verbal.
3 El catorce de septiembre de dos mil diecisiete, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto, el escrito signado por mediante el cual realizo diversas manifestaciones y ofreció pruebas, recayéndole acuerdo de fecha catorce de septiembre de dos mil diecisiete, mediante el cual se tuvieron por ofrecidas más no admitidas dichas pruebas.
4 Una vez substanciado el presente procedimiento de verificación, esta Instancia resuelve en términos de los siguientes:

INVEA OF

Instituto de Verificación Administrativa del D.F., Dirección General Coordinación de Substanciación de Procedimientos Dirección de Calificación "A"

Carouna núm 132 piso 10 Col Noche Buena C.P. 03720 inveadf df gob mx



EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/2416/2017 700-CVV-RE-07

the data that who does not seen that the state of the sta		Ar all the 100 to 100 and 100 to 100 to			and the state of t
	ON:	SIDI	ERAN	IDOS	paid and white with state that show that calls alone had state that you state alone state that you state that y

TERCERO.- LA CALIFICACIÓN DEL TEXTO DEL ACTA DE VISITA DE VERIFICACIÓN, se realiza de conformidad a lo previsto en el artículo 35 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, toda vez que se ingresó en la Oficialía de Partes de



Instituto de Verificación Administrativa del D.F., Dirección General Coordinación de Substanciación de Procedimientos Dirección de Calificación "A"

> Carolina núm 132 piso 10 Col Noche Buena C.P. 03720 inveadí dí gob.mx



EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/2416/2017 700-CVV-RE-07

este Instituto, escrito de observaciones a que hace referencia el artículo 29 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, por lo que se procede a llevar a cabo el estudio del mismo, así como a dictar resolución debidamente fundada y motivada de acuerdo con los siguientes razonamientos lógicos jurídicos
1. El Personal especializado en funciones de verificación adscrito a este Instituto, en relación con el objeto y alcance la visita de verificación asentó los siguientes hechos, objetos, lugares y circunstancias:
En relación con el objeto y alcance de la Orden de Visita de Verificación, se hacen constar los siguientes HECHOS / OBJETOS / LUGARES Y CIRCUNSTANCIAS:
CONSTITUIDO PLENAMENTE EN EL INMUEBLE OBJETO DE LA PRESENTE OBSERVO QUE SE TRATA DE UN INMUEBLE CON GIRO DE ESTACIONAMIENTO PÚBLICO EL CUAL CONSTA DE UN NIVEL Y REJA DE MALLA CICLONICA EN SU PERIMETRO, AL ENTRAR AL ESTABLECIMIENTO SE OBSERVA UNA EDIFICACION QUE FUNCIONA COMO OFICINA Y SANITARIO, Y EL RESTO DEL PREDIO SE ENCUENTRA LIBRE DIVIDIDO EN CAJONES DE ESTACIONAMIENTO OBSERVANDOSE DIVERSOS AUTOMÓVILES Y CAMIONES ESTACIONADOS. CON RESPECTO AL OBJETO Y ALCANCE DE LA ORDEN DE VISITA DE VERIFICACIÓN SE OBSERVA QUE: 1 AL MOMENTO DE LA PRESENTE EL USO OBSERVADO EN EL INMUEBLE ES DE ESTACIONAMIENTO PÚBLICO; A) LA SUPERFICIE DEL INMUEBLE ES DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UNO (1791) METROS CUADRADOS; B) LA SUPERFICIE UTILIZADA ES DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UNO (1791) METROS CUADRADOS; C) LA SUPERFICIE CONSTRUIDA ES DE DIEZ (10) METROS CUADRADOS; D) LA ALTURA DEL NIVEL DE BANQUETA AL PUNTO MAS ALTO DEL INMUEBLE ES DE DOS PUNTO SETENTA (2.70) METROS; E) EL ÁREA LIBRE ES DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN (1781) METROS CUADRADOS. RESPECTO A LOS PUNTOS A Y B, AL MOMENTO NO EXHIBE DOCUMENTO ALGUNO.
Ahora bien, si bien es cierto de la Orden de Visita de Verificación materia del presente procedimiento, se desprende que la misma va dirigida al "C. TITULAR Y/O PROPIETARIO PROPIETARIO Y/O ENCARGADO Y/O

Y/O POSEEDOR Y/U OCUPANTE Y/O DEPENDIENTE Y/O ENCARGADO Y/O RESPONSABLE DEL INMUEBLE UBICADO EN CAMINO VIEJO A SAN FRANCISCO,

COLONIA LOS ÁNGELES, DELEGACIÓN IZTAPALAPA, EN LA CIUDAD DE MÉXICO..."

Instituto de Verificación Administrativa del D.F., Dirección General Coordinación de Substanciación de Procedimientos Dirección de Calificación "A"

Carolina núm. 132 piso 10 Col. Noche Bueha, C.P. 03720 inveadí dí gobimx



EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/2416/2017 700-CVV-RE-07

(sic), señalado mediante fotografía inserta en la Orden de Visita de Verificación en términos de lo dispuesto en el artículo 99 párrafo segundo de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, en relación con la fracción III del artículo 15 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, también lo es que no se cuenta con el número oficial del mismo, dato requerido en el Sistema de Información Geográfica (SIG SEDUVI), que puede ser consultado en la página electrónica de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal(www.seduvi.cdmx.gob.mx), en el icono de "SIG ciudadmx", opción Búsqueda numeral 3 (tres) Domicilio, cuyo contenido es una transcripción de la información de los Programas de Desarrollo Urbano inscritos sobre el registro de Planes y Programas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, en razón de lo anterior, no es posible ubicar el establecimiento visitado y por ende la zonificación aplicable, así como si el uso de suelo utilizado en el establecimiento de mérito se encuentra permitido o prohibido para el mismo, consecuentemente esta autoridad se encuentra imposibilitada para determinar el cumplimiento o incumplimiento a la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, y su respectivo Reglamento, así como lo que disponen los programas vigentes en materia de uso del suelo, en términos de lo previsto en el artículo 43 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, precepto legal que establece textualmente lo siguiente:-----

"Artículo 43.- Las personas físicas o morales, públicas o privadas, están obligadas a la exacta observancia de los programas y de las determinaciones que la Administración Pública dicte en aplicación de esta Ley".------



Instituto de Verificación Administrativa del D.F., Dirección General Coordinación de Substanciación de Procedimientos Dirección de Calificación "A"

> Carolina núm. 132 piso 10 Col Noche Buena C.P 03720 inveadf df gob mx



EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/2416/2017 700-CVV-RE-07

Por lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 87 fracción III de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y 35 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, se resuelve en los siguientes términos
"Articulo 87 Ponen fin al procedimiento administrativo
 III. La imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas"
Por lo que es de resolverse y se:
RESUELVE
PRIMERO Esta Autoridad es competente para calificar el texto del acta de visita de verificación, en virtud de lo expuesto en el considerando PRIMERO de la presente resolución administrativa.
SEGUNDO Se declara la validez del texto del acta de visita practicada por personal especializado en funciones de verificación adscrito a este Instituto, de conformidad con el considerando SEGUNDO, de la presente resolución administrativa.
TERCERO Se resuelve poner fin al procedimiento, por la imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas, de conformidad con lo establecido en el artículo 87 fracción III de la Ley del Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, lo anterior, en términos de lo previsto en el Considerando TERCERO de la presente resolución administrativa
CUARTO Con fundamento en los artículos 59, 60 y 61 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, se hace del conocimiento del interesado que tiene un término de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la notificación de la resolución, para que, de considerarlo necesario, interponga el



Instituto de Verificación Administrativa del D.F.,
Dirección General
Coordinación de Substanciación de Procedimientos
Dirección de Calificación "A"

Carolina núm 132 piso 10 Col Noche Buena C.P. 03720 Inveadr af gob mx



EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/2416/2017 700-CVV-RE-07

recurso de inconformidad ante el superior jerárquico de esta autoridad o promueva juicio de nulidad ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal
QUINTO Dese vista a la Coordinación de Verificación Administrativa de este Instituto con la presente resolución, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar
SEXTO Gírese oficio a la Coordinación de Verificación Administrativa de este Instituto, para que se designe y comisione a personal especializado en funciones de verificación para que realice la notificación de la presente resolución, para lo cual se habilitan días y horas inhábiles de conformidad con el artículo 75 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, de aplicación supletoria al Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal conforme a su artículo 7, así como lo dispuesto en el artículo 83 fracción I del Reglamento en cita
SÉPTIMO Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales relativo al procedimiento de calificación de actas de verificación de las materias del ámbito central el cual tiene su fundamento en los artículos 25 Apartado A Bis, sección primera fracción VI del Estatuto Orgánico del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal; 6 de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal y 14 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal y 14 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, cuya finalidad es para el resguardo, protección y manejo de los datos personales que la Dirección de Calificación "A" obtiene cuando los visitados ingresan su escrito de observaciones, como parte de los medios de defensa jurídica que les asisten, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.————————————————————————————————————
Asimismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley. El responsable del Sistema de datos personales es el Licenciado Jonathan Solay Flaster, Coordinador de Substanciación de Procedimientos, y la dirección donde



Instituto de Verificación Administrativa del D.F., Dirección General Coordinación de Substanciación de Procedimientos Dirección de Calificación "A"

Carolina núm 132 piso 10 Col Noche Buena C.P. 03720 inveadí dí gob.mx 6/8



EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/2416/2017 700-CVV-RE-07

podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es la Oficina de Información Pública del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, sito en: Carolina No. 132, Col. Noche Buena, C.P. 03720, Delegación Benito Juárez, México D.F.				
El interesado podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal al teléfono: 5636-4636; correo electrónico: datos.personales@infodf.org.mx o www.infodf.org.mx"				
OCTAVO Notifíquese el contenido de la presente resolución al C. Titular y/o Propietario y/o Poseedor del establecimiento visitado, ubicado en Camino Viejo a San Francisco, colonia Los Ángeles, Delegación Iztapalapa, de esta Ciudad, mismo que se señala en la fotografía inserta en la Orden de Visita de Verificación materia del presente asunto, así del inmueble materia del presente procedimiento, y/o a autorizados en el presente procedimiento, en el domicilio señalado para oir y recibir notificaciones				
precisando que en caso de que el domicilio antes señalado no existiera, o se presente alguna imposibilidad para efectuar la notificación ordenada, notifiquese en el domicilio del inmueble visitado, mismo que se señala en la fotografía inserta en la Orden de Visita de Verificación materia del presente asunto, previa razón que se levante para tal efecto, de conformidad con los artículos 78 fracción I inciso c), 80, 81 y 82 fracción I de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, aplicado de manera supletoria al Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal en términos de su numeral 7.				
NOVENO Previa notificación de la presente determinación administrativa que obre en los autos del procedimiento número INVEADF/OV/DUYUS/2416/2017, y una vez que cause estado, archívese como asunto total y definitivamente concluido, en términos de lo dispuesto en el Considerando Fercero de la presente determinación administrativa				



Instituto de Verificación Administrativa del D.F., Dirección General Coordinación de Substanciación de Procedimientos Dirección de Calificación "A"

Carolina núm 132 pise 10 Cal Noche Buena C.P. 03720 in.veadt.df.gob.mx



	EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/2416/2017 700-CVV-RE-07
	/00-CV-RE-0/
DÉCIMO CÚMPLASE	
Así lo resolvió y firma el Licenciado Israe Instituto de Verificación Administrativa de	González Islas, Director de Calificación "A" del Distrito Federal. Conste
LFS/ACC	



8/8

Instituto de Verificación Administrativa del D.F.,
Dirección General
Coordinación de Substanciación de Procedimientos
Dirección de Calificación "A"